ADICION Y PRORROGA No. 001 A LA CESION No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 002 -ICFE- 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LA ABOGADA MARGARITA MARIA SILVA PEREIRA CON C.C. 28.566.979 DE ALVARADO

Entre los suscritos, Coronel **JUAN CARLOS PARRA ARGUMEDO**, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 79.709.832. de Bogotá D.C, en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 1576 de septiembre 28 de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0073-17 de fecha 05 de octubre de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien adelante se denominara **LA ENTIDAD** y por la otra la Doctora **MARGARITA MARIA SILVA PEREIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.566.979 de Alvarado, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN** y **PRORROGA No. 001 A LA CESION No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 002 -ICFE- 2019**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO** celebró con el Doctor **AUGUSTO BERNARDO SANCHEZ MORENO**, el día 11 de enero de los corrientes, el Contrato de Prestación de Servicios No.002-ICFE-2019, cuyo objeto consiste de conformidad a lo estipulado en su cláusula primera en la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ABOGADO CON CONOCIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL, EN LOS TRÁMITES DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS Y/O DE EJECUCIÓN DE PÓLIZAS Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRÁMITES CONCOMITANTES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE ADELANTE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO. 2)** En su Cláusula Sexta se pactó que el Plazo de Ejecución será el que se indica a continuación: *"El plazo de ejecución será hasta el 12 de agosto de 2019 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del pago de aportes parafiscales y expedición del registro presupuestal".* **3**) Que el valor y forma de pago pactado en la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 002-ICFE-2019, es el siguiente: ***"CLAUSULA SEGUNDA- VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:*** *EL VALOR del contrato es de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 32.000.000,00). El presente contrato se cancelará con cargo al CDP No. 619 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2019 RUBRO: A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.* ***PARÁGRAFO: FORMA DE PAGO****- EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, realizará el pago mediante pagos parciales una vez recibido a satisfacción hasta por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS en M/CTE ($32.000.000,00) el valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ocho (8) pagos, programados así:*

No	VIGENCIA 2019	VALOR
1	CORTE UNO	$ 4.000.000,00
2	CORTE DOS	$ 4.000.000,00
3	CORTE TRES	$ 4.000.000,00
4	CORTE CUATRO	$ 4.000.000,00
5	CORTE CINCO	$ 4.000.000,00
6	CORTE SEIS	$ 4.000.000,00
7	CORTE SIETE	$ 4.000.000,00
8	CORTE OCHO	$ 4.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 32.000.000,00**

ADICION Y PRORROGA No. 001 A LA CESION No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 002 -ICFE- 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LA ABOGADA MARGARITA MARIA SILVA PEREIRA CON C.C. 28.566.979 DE ALVARADO

Para el pago, el contratista deberá suministrar la siguiente información: ***1.*** *Acta de inicio (aplica para primer corte).* ***2.*** *Acta de corte (aplica para cada corte)* ***3.*** *Informe de supervisión (aplica para cada corte)* ***4.*** *Certificación de pagos y aportes parafiscales****.*** ***5.*** *Planilla única de pago (aplica para cada corte)* ***6.*** *Cuenta de cobro o documento equivalente (aplica para cada corte).* ***7.*** *Certificación bancaria (aplica para primer corte).* **4)** Que el día 15 de febrero de 2019 se aprobó en la plataforma del SECOP II la cesión al contrato de prestación de servicios No. 002-ICFE-2019 mediante la cual, el Doctor **AUGUSTO BERNARDO SÁNCHEZ MORENO**, cede el acuerdo mencionado a la Doctora **IVONNE MARITZA PULIDO SALGADO** con el siguiente balance económico:

CONTRATO 002-ICFE-2019	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Será por ocho (8) meses.
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 32,000,000.00
VALOR EJECUTADO 1er CORTE	$ 4,000,000.00
VALOR POR PAGAR 2do CORTE	$ 533,333.33
VALOR TOTAL A CEDER	**$ 27.466.666,67**

5) Que el día 7 de mayo de 2019 se aprobó en la plataforma del SECOP II por las partes el aclaratorio al contrato de prestación de servicios No.002-ICFE-2019 que explicó lo siguiente: "***CLÁUSULA PRIMERA***. ***ACLARAR*** *la* ***CLAUSULA SEXTA-PLAZO DE EJECUCION*** *en el anexo obligacional del contrato No.002-2019, el cual quedara así: "CLAUSULA SEXTA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 11 de Septiembre de 2019 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad". **CLÁUSULA SEGUNDA: ACLARAR** que para todos los efectos del contrato la fecha de terminación en el **ACTA DE INICIO** será hasta el día 11 de septiembre de 2019. **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás términos y condiciones del contrato que no se aclaran, ni modifican, en este documento, continúan con los efectos legales a que haya lugar y se mantendrán vigentes."* **6)** Que el día 26 de abril de 2019, la Doctora **IVONNE MARITZA PULIDO SALGADO**, el cedente, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *"La razón que me impide continuar con la ejecución del contrato, obedece a motivos personales, motivo por el cual informo que prestare mis servicios hasta el día 30 de abril de 2019, y que he cumplido con las actividades contractuales a la fecha".* **7)** Que con oficio No. 044 del 07 de mayo de 2019 la Supervisora Doctora **PATRICIA FUQUENE AHUMADA Coordinadora del Grupo de Adquisiciones de Bienes y Servicios** indicó: *"Con toda atención, me permito informar a mi Coronel Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, que según contrato de prestación de servicios N° 002-ICFE-2019 cuyo objeto es la "Prestación de servicios profesionales de abogado con conocimiento y desarrollo de los procesos de contratación pública, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, en los trámites de procedimientos sancionatorios y/o de ejecución de pólizas y todas las demás actividades y trámites concomitantes a la contratación pública que adelante el Instituto de Casas Fiscales del Ejército", celebrado inicialmente con el señor **AUGUSTO BERNARDO SANCHEZ MORENO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.070.585 expedida en Bogotá y acta de inicio N° 047 FOLIO 002 del 11 de enero del presente año, cedido el día 15 de febrero de 2019 a la Doctora **IVONNE MARITZA PULIDO SALGADO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.739.235 de Bogotá, requiere nuevamente realizar una cesión. Toda vez que mediante*

ADICION Y PRORROGA No. 001 A LA CESION No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 002 -ICFE- 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LA ABOGADA MARGARITA MARIA SILVA PEREIRA CON C.C. 28.566.979 DE ALVARADO

comunicado escrito calendado del veintiséis (26) de abril del presente año; el contratista manifiesta no poder continuar laborando con el Instituto por razones personales. Por últimos y de acuerdo a lo anterior el balance del contrato es el siguiente:

CONTRATO 002-ICFE-2019	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Será por ocho (8) meses.
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 32,000,000.00
SUBTOTAL VALOR PAGADO DOCTOR AUGUSTO SANCHEZ	$ 4.533.333,33
VALOR TOTAL A PAGAR A LA DOCTORA IVONNE PULIO	**RELACIÓN DE PAGOS** / **VALOR** CORTE 1 / $3.466.666,67 CORTE 2 / $4.000.000,00 CORTE 3 / $3.466.666,67 SUBTOTAL / $10.933.333,33
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA	**$15.466.666,66**
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR Y VALOR TOTAL A CEDER	**$16.533.333,34**

Por lo expuesto solicitó al señor Coronel Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército autorice la cesión del contrato en mención." **8)** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que "*Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante*". **9)** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 dé 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del (de la) CESIONARIO (A) se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **10)** Que es necesario para el ICFE, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones. **11)** Que el valor de la cesión solicitada es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($16.533.333,34). 12)** Que conforme a la ejecución del contrato, la información del valor a ceder, es la siguiente:

CONTRATO 002-ICFE-2019	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Será por ocho (8) meses.
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 32,000,000.00
SUBTOTAL VALOR PAGADO DOCTOR AUGUSTO SANCHEZ	$ 4.533.333,33
VALOR TOTAL A PAGAR A LA DOCTORA IVONNE PULIO	**RELACIÓN DE PAGOS** / **VALOR** CORTE 1 / $3.466.666,67 CORTE 2 / $4.000.000,00 CORTE 3 / $3.466.666,67 SUBTOTAL / $10.933.333,33

ADICION Y PRORROGA No. 001 A LA CESION No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 002 -ICFE- 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LA ABOGADA MARGARITA MARIA SILVA PEREIRA CON C.C. 28.566.979 DE ALVARADO

VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA	**$15.466.666,66**
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR Y VALOR TOTAL A CEDER	**$16.533.333,34**

13) Que en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 DE 2015, el Director del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, en su calidad de Ordenador del Gasto, hace constar que la Doctora **MARGARITA MARIA SILVA PEREIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.566.979 de Alvarado, cumple y demuestra los requisitos de experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto del contrato que se pretende ceder. **14)** Que mediante oficio No. 057 del 09 de septiembre de 2019, suscrito por el por parte dela supervisora del Contrato 002-ICFE-2019, PSD. CARMENZA MANOTAS BUENO Coordinadora Grupo de Adquisiciones del Instituto Casas Fiscales del Ejército solicita una adicción por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) M/CTE y PRORROGAR en TRES (03) MESES y QUINCE (15) DIAS calendarios conforme a la siguiente justificación técnica: *"la supervisión encuentra la solicitud de adición y prorroga debidamente justificada ya que es vital continuar con un profesional en el área de derecho con conocimiento y desarrollo para las diferentes etapas de la contratación pública, procedimientos sancionatorios, entre otros".* **f).** Que el presupuesto para la adición se encuentra soportado en el CDP *619 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2019 RUBRO: A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN*, dicho valor que fuere adicionado según fecha de operación nueve (09) de Septiembre de Dos Mil diecinueve (2019) y cuyo objeto de destinación es al contrato No. 002-ICFE-2019.

VALOR CONTRATO INICIAL	*VALOR CESION 1*	*VALOR CESION 2*	*PLAZO DE EJECUCION*	*FECHA DE TERMINACION INICAL*	*PLAZO DE PRORROGA 1*	*VALOR A ADICIONAR*	*VALOR FINAL DEL CONTRATO*
$32.000.000,00	*$27.466.666,67*	*$16.533.333,34*	*8 meses*	*11 de septiembre de 2019*	*3 meses y 15 días*	*$14.000.000,00*	*$46.000.000,00*

g) Que El contratista mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2019 acepta la presente modificación contractual y sus condiciones. **h)** Que el día 10 de septiembre de 2019, el Doctor Fabián Araujo abogado del grupo de adquisición bienes y servicios del ICFE, emitió concepto jurídico No. 059 de fecha 10 de septiembre de 2019 sobre la viabilidad de adición y prorroga al contrato de prestación de servicios profesionales No. 002-ICFE-2019, cuya conclusión fue la siguiente: "*Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito presupuestal previo indicado en el numeral 6, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el cual exige: "Las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.", (Subrayado fuera de texto). Lo anterior toda vez que la suma a adicionar tiene soporte presupuestal hasta por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000,00) M/CTE y teniendo en cuenta que la cuantía inicial del Contrato de Prestación de servicio profesionales No. 002-ICFE-2019, se circunscribió por valor de a TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000,00) M/CTE, por tanto se concluye que lo solicitado no supera los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." La ley 80 en su artículo 14 del inciso primero nos habla sobre los medios que pueden emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: "…1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y*

ADICION Y PRORROGA No. 001 A LA CESION No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 002 -ICFE- 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LA ABOGADA MARGARITA MARIA SILVA PEREIRA CON C.C. 28.566.979 DE ALVARADO

asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…" (Subrayado fuera del texto). Que de la exposición de la Supervisora del Contrato, se advierte la incipiente necesidad apremiante de adición y prorroga, que está soportada así: "es vital continuar con un profesional en el área de derecho con conocimiento y desarrollo para las diferentes etapas de la contratación pública, procedimientos sancionatorios, entre otros". En este sentido, persistiendo la necesidad de tener un profesional en derecho para que desarrolle las diferentes etapas de la contratación pública, procedimientos sancionatorios, entre otros; se hace viable dar continuidad al presente contrato para no generar traumatismos en la misión encomendada a este Instituto. Deberá entenderse que la ADICIÓN y PRORROGA se realiza como una modificación al contrato inicialmente celebrado, entendido esto como una herramienta indispensable para que la entidad pueda cumplir los fines estatales encomendados. Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable adicionar la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) M/CTE, y prorroga por TRES MES (03) MESES y QUINCE (15) DIAS, hasta el día 26 de diciembre de 2019 conforme la distribución presentada por la Supervisora del Contrato, previo lleno de requisitos de procedimiento contractual. **i)** De acuerdo a las anteriores consideraciones, se hace necesario adicionar el contrato por un valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,00) y PRORROGAR en (TRES (03) MESES y (15) QUINCE DÍAS calendarios, previo lleno de requisitos del procedimiento contractual. **j)** Que los funcionarios públicos que tienen en su cabeza la contratación deben disponer de todos los medios a su alcance para lograr que se cumplan los cometidos y fines que motivaron la celebración del contrato. **K)** Que de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**. Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA- VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**, en cuanto adicionar al Contrato Inicial el valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA**. Modificar la **CLAUSULA QUINTA-PLAZO DE EJECUCIÓN**, en cuanto prorrogar al contrato inicial por el tiempo de TRES (03) MESES y QUINCE (15) DÍAS calendarios. **CLÁUSULA TERCERA:** EL **CONTRATISTA** se obliga para con el ICFE a modificar dentro de los tres (03) días siguientes, al perfeccionamiento del presente modificatorio la totalidad de las garantías exigidas en el contrato inicial en cuanto a la adición en dinero y tiempo, en la mencionada póliza debe venir relacionadas todas la modificaciones realizadas al contrato de la referencia. **CLÁUSULA CUARTA:** Los demás términos y condiciones de la Cesión No. 2 del contrato No. 002-ICFE-2019 que no se modifican y adicionan, con la presente, continúan con los efectos legales a que haya lugar y se mantendrán vigentes. Para constancia se firma el presente contrato adicional en la Ciudad de Bogotá D.C

Los demás términos y condiciones se encuentran establecidos en el proceso publicado en la plataforma del SECOP II. CD-002-ICFE-2019